

webmaster@supersociedades.gov.co

De: Fernando Arrieta <fernando@arrietayasociados.com>
Enviado el: martes, 17 de diciembre de 2019 5:03 PM
Para: webmaster@supersociedades.gov.co
Asunto: Liquidación Judicial EMCORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052
Datos adjuntos: EMCORP GROUP COLF.pdf



Drs Buenos días

Remito crédito para Liquidación Judicial EMCORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052 de COLFONDOS

Atentamente,

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA
Abogado
Calle 38 No 8-56 Of 203 Bogotá- Colombia
3230042- 3124573723



SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES
BOGOTÁ



Al contestar cite:
2019-01-482549

Fecha: 18/12/2019 10:49:50
Remitente: 19499248 - FERNANDO ENRIQUE ARRIETA LORA

Folios: 11

405



ARRIETA & ASOCIADOS

Señor
Superintendencia de Sociedades
Ciudad.

DESPACHO DE ABOGADOS

Ref.: Liquidación Judicial EMCORP GROUP S.A.S. NIT. 900.567.052

FERNANDO ENRIQUE ARRIETA, Mayor de edad, vecino de Bogotá, abogado titulado e inscrito, identificado con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 expedida en Bogotá y portador de la tarjeta profesional Nro. 63604 del Consejo Superior de la Judicatura, obrando en mi condición de COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, sociedad con el Nit 800149496, según consta en el Poder que adjunto, formulamos por este memorial las siguientes:

SOLICITUDES

1. Que COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, sea admitida como parte en el proceso de liquidación judicial **EMCORP GROUP S.A.S**, Que se tramita ante el Despacho a su cargo y sea calificada como acreedora de la primera clase.
2. Que sean reconocidas y pagadas a la sociedad que apodero, las acreencias que tiene a su favor y a cargo de la empresa en liquidación, por concepto de aportes pensionales e intereses que no ha cancelado, correspondientes a algunos de sus empleados afiliados a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, por valor de (\$ **6.479.236.00**), los cuales corresponden a aportes obligatorios y **\$35.000** a aportes al fondo de solidaridad pensional, por los afiliados relacionados en el detalle de deuda anexo.
3. Que se reconozcan los intereses de mora sobre los aportes pendientes, desde la fecha de mora hasta el momento que se efectúe el pago, liquidándolos mensualmente, a la tasa de interés vigente, al momento del pago, de conformidad con lo dispuesto en el artículo 23 de la Ley 100 de 1993, los cuales deberán ser calculados a la fecha de pago si a ello hubiere lugar, que a la fecha han arrojado la suma de \$ **2.882.200.00**

Fundo estas solicitudes en los siguientes:

HECHOS Y FUNDAMENTOS DE DERECHO

1. HECHOS

1.1. a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, administra los recursos de trabajadores a ésta afiliados en el sistema de prima media, conforme a la ley 100 de 1993 y sus decretos reglamentarios, consistentes en aportes que por concepto de pensiones están obligados a efectuar los empleadores.

1.2. a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, se encuentran afiliados las personas relacionadas en el estado de cuenta adjunto, los cuales son empleados de la sociedad en liquidación.

Calle 38 No. 8 - 56 Oficina 203, Bogotá D.C.

E-MAIL: aa@arrietayasociados.com

Teléfonos: 323 0042 - 232 5628

1.3. La mencionada sociedad no consignó a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS en la oportunidad legal pertinente, los aportes pensionales de los citados empleados, correspondientes a los periodos señalados en el estado de cuenta adjunto, por un valor total de **(\$6.479.236.00)**, los cuales corresponden a aportes obligatorios y **\$35.000** a aportes al fondo de solidaridad pensional, los cuales debieron ser pagados en el mes siguiente a aquel del que es objeto de cotización.

1.4. Dicha suma ha generado unos intereses de mora, liquidados desde las fechas señaladas en el estado de cuenta adjunto, y hasta la fecha del pago efectivo de los mismos, los cuales deberán liquidarse a la tasa que se encuentre vigente al momento del pago de conformidad con lo dispuesto por el artículo 23 de la Ley 100 de 1.993 los cuales deberán ser calculados a la fecha de pago si a ello hubiere lugar que a la fecha suman **\$ 2.882.200.00**

1.5. La mencionada liquidación, contentiva de la suma total adeudada por concepto de cotizaciones e intereses de mora, no puede ser objeto de rebaja o condonación, por no ser ello procedente, en virtud del principio de irrenunciabilidad contenido en el artículo 53 de la Constitución Política y reiterado en la Ley 100, citada.

2. FUNDAMENTOS DE DERECHO

2.1 Ley 1116 de 2006.

2.2. Artículo 22 de la Ley 100 de 1993, en concordancia con el Decreto 1406 de 1999, que determina como obligación del empleador, la de trasladar a la entidad elegida por los trabajadores, el monto de los aportes correspondientes, así como las fechas en que debe hacerlo.

2.3. Artículo 23 de la Ley 100 citada, que sanciona a los empleadores con el pago de un interés moratorio igual al que rige para el impuesto sobre la renta y complementarios, por los aportes que no se consignen dentro de los plazos señalados para el efecto.

2.4. Artículo 24 de la Ley 100 de 1993, mediante el cual se establece que corresponde a las entidades administradoras adelantar las acciones de cobro con motivo del incumplimiento de las obligaciones del empleador y señala que la liquidación mediante la cual la administradora determine el valor adeudado por el empleador, prestará mérito ejecutivo.

2.5. Artículo 270 de la Ley 100 de 1993, que establece la prelación de esta clase de créditos, señalando que los créditos exigibles por concepto de las cotizaciones y los intereses a que hubiere lugar, en el sistema general de pensiones, pertenecen a la primera clase de créditos de que trata el artículo 2495 del Código Civil y tienen el mismo privilegio que los créditos por concepto de salarios, prestaciones sociales, e indemnizaciones laborales.

2.6. Artículo 53 de la Constitución Política, que establece el principio de la irrenunciabilidad a los beneficios mínimos de los trabajadores consagrados en normas legales.

PRUEBAS

Adjunto para que sean estimadas en su valor legal los siguientes documentos, así como los que fueron aportados por la sociedad en proceso concursal.

2. Liquidación efectuada por a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, elaborada a la fecha en que se decreto la liquidación judicial.

COMPETENCIA Y PROCEDIMIENTO

Es competente la Superintendencia de Sociedades por la naturaleza del asunto, el cual deberá tramitarse como lo indica la Ley 1116 de 2006.

PODER

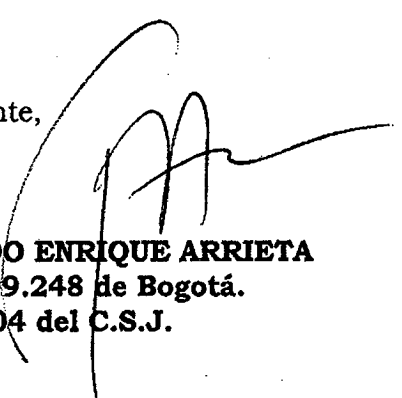
Acompañamos Poder General, otorgado por el representante legal de a
COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS

NOTIFICACIONES

Los suscritos abogados la recibirá en la ciudad de Bogotá, en la Calle 38 # 8-56
OFC 203 de Bogotá.

a COLFONDOS S.A PENSIONES Y CESANTIAS, recibirá en la Carrera 15 # 94 - 61
de Bogotá, o en la Secretaría Administrativa de esa Intendencia.

Atentamente,



FERNANDO ENRIQUE ARRIETA
C.C.19.499.248 de Bogotá.
T.P. 63.604 del C.S.J.

Señor

**SUPERINTENDENCIA DE SOCIEDADES, PROMOTOR, LIQUIDADOR, INTERVENTOR Y/O
JUZGADO DEL CIRCUITO**

E. S. D.

Referencia: **PROCESO DE**

LIQUIDACION JUDICIAL EXCORP-GLAY SAS

MYRIAM LILIANA LOPEZ VELA, mayor de edad, domiciliada y residente en Bogotá, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional N° 104.390, obrando en mi condición de apoderada general de la **COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS**, sociedad comercial con domicilio principal en Bogotá, constituida mediante Escritura Pública número 2363 del 7 de noviembre de 1991, otorgada en la Notaría 16 de Bogotá, mediante el presente escrito otorgo **PODER ESPECIAL**, amplio y suficiente a los profesionales del derecho **FERNANDO ARRIETA LORA** y **CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA**, ambos mayores de edad, domiciliados y residentes en Bogotá, identificados con la cédula de ciudadanía No. 19.499.248 de Bogotá, y 43.511.802 de Medellín, abogados en ejercicio portadores la tarjeta profesional No. 63.604 y 101.329, expedidas por el Consejo Superior de la Judicatura, para que en nombre y representación de **COLFONDOS S.A.**, intervengan en el proceso de la referencia, solicitando el reconocimiento y pago de los créditos del Fondo de Pensiones Obligatorias **COLFONDOS S.A.**.

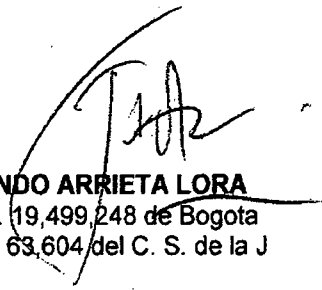
En consecuencia los apoderados quedan ampliamente facultados para adelantar el proceso hasta su terminación, dándole así cabal cumplimiento al mandato que por este escrito se les confiere, pudiendo presentar la solicitud de reconocimiento de créditos, objetar créditos, objetar decisiones del promotor, recibir, conciliar, solicitar pruebas, presentar propuestas y fórmulas de acuerdo, sustituir, transigir y en general todo aquello que sea viable para salvaguardar los intereses que le asisten a la sociedad que represento.

Sírvase reconocer personería al abogado(a) **FERNANDO ARRIETA LORA** y **CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA**, para efectos y dentro de los términos del mandato que le confiero.

Cordialmente,


MYRIAM LILIANA LOPEZ VELA
C.C. No. 52.646.478 de Bogotá
Apoderada General
COLFONDOS S.A.

Acepto,


FERNANDO ARRIETA LORA
C.C. No. 19.499.248 de Bogotá
T.P. No. 63.604 del C. S. de la J

CLAUDIA ELENA ORTEGA MURCIA
C.C. 43.511.802 de Medellín
T.P. 101.329 del C. S. de la J

16 Notaría
Del Circuito de Bogotá

NOTARÍA DIECISEIS DEL CÍRCULO DE BOGOTÁ D.C.
RECONOCIMIENTO DE CONTENIDO,
FIRMA Y HUELLA

Ante mí, JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16
(E) DE BOGOTÁ D.C., Compareció:

LOPEZ VELA MYRIAM LILIANA

Quien se identificó con: C.C. 52646478

y declaró que la firma y la huella que aparecen en el mismo son suyas y que el contenido es cierto. De conformidad con el Art. 68 del Decreto Ley 960 de 1970.

Verifique los datos en:
www.notariaenlinea.com
E2AC8AQM4KLKV31TT

csd2d2e3s11d51xv WHT

Bogotá D.C. 20/06/2019 a las 10:17:39 a.m.

FIRMA: JANNETH ROCIO SANTACRUZ MARTINEZ NOTARIA 16 DE BOGOTÁ D.C.



Se autoriza de conformidad con el artículo 12 del decreto 2148 de 1983 y procede con respecto a la Biometría como lo ordena el artículo 3° de la Resolución 6487 del 11 de junio de 2015 que autoriza la toma de firmas registradas o tomadas fuera del despacho sin que medie verificación contra la base de datos de la Registraduría Nacional del Estado Civil



[Handwritten signature]



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CHAPINERO
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D
3 de septiembre de 2019 Hora 12:10:29
919380506 Página: 1 de 24

Este certificado fue generado electrónicamente y cuenta con un código de verificación que le permite ser validado solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co
Recuerde que este certificado lo puede adquirir desde su casa u oficina de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co
Para su seguridad debe verificar la validez y autenticidad de este certificado sin costo alguno de forma fácil, rápida y segura en www.ccb.org.co/certificados/electronicos/

CERTIFICADO DE EXISTENCIA Y REPRESENTACIÓN LEGAL O INSCRIPCIÓN DE DOCUMENTOS

La Cámara de Comercio de Bogotá, con fundamento en las matrículas e inscripciones del registro mercantil.

CERTIFICA:

Nombre: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
Sigla: COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS
N.I.T.: 800.49496-2
Domicilio: Bogotá D.C.

CERTIFICA:

Matrícula No: 00479284 del 26 de noviembre de 1993

CERTIFICA:

Renovación de la matrícula: 21 de marzo de 2019
Último Año Renovado: 2019
Activo Total: \$ 464,323,146,499
Tamaño Empresa: Grande

CERTIFICA:

Dirección de Notificación Judicial: CL 67 NO. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.
Email de Notificación Judicial: JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO
Dirección Comercial: CL 67 NO. 7 - 94
Municipio: Bogotá D.C.

Firma válida



Cámara de Comercio de Bogotá
SEDE CHAPINERO
CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D
3 de septiembre de 2019 Hora 12:10:29
919380506 Página: 2 de 24

CESANTIAS la compañía podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3586 de la Notaría 25 de Bogotá D.C. Del 14 de diciembre de 2012, inscrita el 19 de diciembre de 2012, bajo el número 01691020 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por el de: COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS sigla COLFONDOS S.A. Y COLFONDOS.

CERTIFICA:

REFORMAS:	FECHA	NOTARIA	FECHA Y NO. DE INSCRIPCIÓN
E.P. NO.	27-X-1994	CONSULADO GERM. 3---XI-1.994 NO.468993 DE COLOMBIA-	
2.363	7-XI-1991	SANTIAGO-CHILE	
370	27-II-1992	16 STA FE DE BTA 26- XI-1991 346941	
2.774	10-XII-1992	14 STA FE DE BTA 23- VI-1992 369263	
12.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 15-XII-1993 430850	
02	6-IV-1994	SANTIAGO DE CHILE 20-IV-1994 444720	
12.155	6-XII-1993	29 STA FE DE BTA 7-VII-1994 434072	
02	6-IV-1994	SANTIAGO DE CHILE 7-VII-1994 434072	
4.225	12-VII-1995	37 STAFE BTA 14-VII-1995 500629	
6.582	30- X-1995	37 STAFE BTA 3-XI-1995 NO.514.964	
7.745	21-XII-1995	37 STAFE BTA 29-XII-1995 NO.521580	
1.995	22-IV-1996	37 STAFE BTA 17-V -1996 NO.530230	
6.106	30- X-1996	37 STAFE BTA 12- XI-1996 NO.561556	

CERTIFICA:

Reformas:	Documento No.	Fecha	Origen	Fecha	No.Insc.
0001552	1999/05/04	Notaría 37	1999/05/04	00679257	
0002637	1999/07/28	Notaría 37	1999/08/19	00691347	
0000480	2000/02/21	Notaría 37	2000/03/02	00718368	
0003847	2000/08/31	Notaría 37	2000/09/06	00743397	
0008693	2002/12/27	Notaría 37	2003/01/10	00861341	
0004933	2003/06/10	Notaría 37	2003/06/24	00885643	
0004933	2004/08/04	Notaría 37	2004/08/20	00948799	
0001526	2005/03/29	Notaría 37	2005/04/06	00935373	
0003563	2005/07/21	Notaría 37	2005/07/26	01093314	
0003491	2007/05/02	Notaría 37	2007/05/14	01130577	

Email Comercial: JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

Agencias: Bogotá (Calle 94, puente Aranda, Calle 21, Floresta, Calle 67, Salitre COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS).

CERTIFICA:

Que por Acta No. 146 de la Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 19 de abril de 2004 bajo el número 115767 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Medellín, Cali, Cartagena, Manizales, Pereira, Ibagué, Santa Marta, Montería, Barranquilla y Bucaramanga.

CERTIFICA:

Que por Acta No. 0000146 de Junta Directiva del 20 de febrero de 2004, inscrita el 25 de octubre de 2004 bajo el número 00119267 del libro IX, se transformaron en sucursales las siguientes agencias: Valledupar, Rionegro, Apartado, Neiva, Duitama y Buga.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3491 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 02 de mayo de 2007, inscrita el 14 de mayo de 2007 bajo el número 1130677 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y CESANTIAS SA COLFONDOS, por el de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS, párrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 5534 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. Del 03 de julio de 2007, inscrita el 23 de julio de 2007 bajo el número 128 del libro XVII, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS S.A. la compañía también podrá usar la expresión CITI COLFONDOS, párrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos (2) años contados a partir del veintiocho (28) de marzo de dos mil siete (2007), la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS por el de: CITI COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS párrafo transitorio: Sin perjuicio de lo anterior, durante el término de dos años contados a partir del 13 de junio de 2007, la sociedad podrá continuar utilizando la denominación COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS o las expresiones COLFONDOS S.A. o COLFONDOS.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1102 del 25 de mayo de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá y aclarada por escritura pública 1189 del 2 de junio de 2010 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., inscrita el 5 de agosto de 2010 bajo el número 01403690 del libro IX, la sociedad de la referencia cambió su nombre de: CITI COLFONDOS SA PENSIONES Y

767 2009/05/28 Notaría 44 2009/06/10 01304341
1102 2010/05/25 Notaría 44 2010/06/10 01390459
1189 2010/06/02 Notaría 44 2010/08/05 01403690
1472 2010/07/02 Notaría 25 2010/07/07 01396457
2406 2010/08/15 Notaría 25 2010/11/22 01430195
750 2011/04/06 Notaría 25 2011/04/12 01469906
1681 2011/07/05 Notaría 25 2011/08/03 01500870
1901 2012/04/23 Notaría 25 2012/04/26 01628842
3114 2012/11/02 Notaría 25 2012/11/08 01679616
3586 2012/12/14 Notaría 25 2012/12/19 01691020
3659 2012/12/19 Notaría 25 2012/12/20 01691504
1035 2013/04/29 Notaría 25 2013/05/06 01728064
3376 2013/11/20 Notaría 25 2013/11/28 01784963

CERTIFICA:

Vigencia: Que la sociedad no se halla disuelta. Duración hasta el 2 de noviembre de 2050.

CERTIFICA:

Objeto Social: 5.1 La sociedad tendrá por objeto el ejercicio de todas o algunas de las actividades legalmente permitidas a las administradoras de fondos de pensiones y cesantías, y en desarrollo de las mismas, podrá celebrar y ejecutar toda clase de actos y contratos de cualquier índole que guarden relación directa con ellas. 5.2. La sociedad también desarrollará sus actividades de conformidad con las funciones social y ecológica que la constitución política asigna a la empresa y a la propiedad.

CERTIFICA:

Actividad Principal:
5630 (Actividades De Administración De Fondos)

CERTIFICA:

Capital:
Valor : ** Capital Autorizado **
No. de acciones : \$40,000,000,000.00
Valor nominal : 40,000,000.00
Valor nominal : \$1,000.00
Valor : ** Capital Suscrito **
No. de acciones : \$34,666,325,000.00
Valor nominal : 34,666,325.00
Valor nominal : \$1,000.00
Valor : ** Capital Pagado **
No. de acciones : \$34,666,325,000.00
Valor nominal : 34,666,325.00
Valor nominal : \$1,000.00

CERTIFICA:

** Junta Directiva: Principal (es) **

Que por Acta no. 76 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2019, inscrita el 16 de julio de 2019 bajo el número 02486893 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLON

SANTOS MERA JAIME EDUARDO C.C. 000000014228963

Que por Acta no. 75 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358861 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO RENGLON

UPEGUI CUARTAS JAIME ALBERTO C.C. 000000079273519

Que por Acta no. 69 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el número 02165493 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLON

MONTOYA ALVAREZ LEONOR C.C. 000000041472374

Que por Acta no. 75 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358861 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

CUARTO RENGLON

GIRALDO GARCIA MARCELA C.C. 000000052812482

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 2 de noviembre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694741 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

QUINTO RENGLON

ESCAMILLA JACOME CARLOS ANDRES C.C. 000000079784526

Que por Acta no. 77 de Asamblea de Accionistas del 22 de mayo de 2019, inscrita el 16 de julio de 2019 bajo el número 02486894 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEXTO RENGLON

BRUNA CARLOS MARCELO P.F. 0000000000069654

Que por Acta no. 69 de Asamblea de Accionistas del 1 de abril de 2016, inscrita el 13 de diciembre de 2016 bajo el número 02165493 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEPTIMO RENGLON

MALDONADO CAMINO RICARDO D.EXT. 000000007880937

Que por Acta no. 62 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013 bajo el número 01724747 del

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

NOVENO RENGLON

CUELLAR LOPEZ MARIA MERCEDES CECILIA C.C. 000000041360061

Que por Acta no. 23 de Asamblea General del 9 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

DECIMO RENGLON

DEA GOMEZ CAMILO C.C. 000000030502722

Que por Acta no. 76 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2019, inscrita el 18 de julio de 2019 bajo el número 02487538 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

PRIMER RENGLON

SIN DESIGNACION *****

Que por Acta no. 77 de Asamblea de Accionistas del 22 de mayo de 2019, inscrita el 18 de julio de 2019 bajo el número 02487539 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEGUNDO RENGLON

SIN DESIGNACION *****

Que por Acta no. 47 de Asamblea de Accionistas del 16 de marzo de 2011, inscrita el 22 de septiembre de 2011 bajo el número 01514386 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

TERCER RENGLON

PACHECO CORTES MARIO C.C. 000000053226688

Que por Acta no. 75 de Asamblea de Accionistas del 20 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358861 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

CUARTO RENGLON

TERNSNY DONAGH D.EXT. 741911730741119

Que por Acta no. 76 de Asamblea de Accionistas del 21 de marzo de 2019, inscrita el 18 de julio de 2019 bajo el número 02487539 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

QUINTO RENGLON

SIN DESIGNACION *****

Que por Acta no. 73 de Asamblea de Accionistas del 6 de diciembre de 2016, inscrita el 13 de junio de 2017 bajo el número 02335564 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEXTO RENGLON

ETTOICHI CANOGLIANO CINO VITTORIO P.F. 000000006802087

Que por Acta no. 56 de Asamblea de Accionistas del 2 de noviembre de 2012, inscrita el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694741 del



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

0919380506

Página: 4 de 24

libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

SEPTIMO RENGLON

LIMA GOMEZ OLGA LUCIA C.C. 000000052263469

Que por Acta no. 62 de Asamblea de Accionistas del 14 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013 bajo el número 01724747 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

OCTAVO RENGLON

ORJUELA BERNAL RENE ARMANDO C.C. 000000019330304

Que por Acta no. 27 de Asamblea General del 9 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358862 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

NOVENO RENGLON

LASPRILLA MICHAELIS MARTHA ELISA C.C. 000000041536892

Que por Acta no. 23 de Asamblea General del 9 de marzo de 2018, inscrita el 19 de julio de 2018 bajo el número 02358860 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre Identificación

DECIMO RENGLON

MUNOZ JASSIR EDGAR ELIAS C.C. 000000079796500

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 7702 del 31 de octubre de 2006 de la Notaría 37 de Bogotá D.C., inscrita el 03 de noviembre de 2006 bajo el No. 11254 del libro V, compareció Jaime Restrepo Pinzon, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.415.785 de Usaquén, quien obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, otorga poder general a Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con C.C. No. 50.956.303 de Cerecote (Córdoba) y tarjeta profesional de abogado No. 88.204 del C.S. de la J., para ejecutar conjuntamente y/o separadamente los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en

nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios de conforma a la ley. 3. Notificarle de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representan. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio de la protección social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultadas expresamente para asistir, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) por la revocación del mandante; 4) por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que mediante Escritura Pública No. 0912 de la Notaría 37 de Bogotá D.C. del 09 de febrero de 2007, inscrita el 16 de febrero de 2007 bajo el No. 11556 del libro V, aclarado por escritura pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrito el 2 de octubre de 2018, bajo el número 00040130 del libro V, compareció Jorge Eduardo Pámez Herrera, mayor de edad, domiciliado en esta ciudad, identificado con la cédula de ciudadanía número de 19.449.085 de Bogotá, E.E., quien suplente del presidente en calidad de vicepresidente de operaciones y tecnología, obra en nombre y representación de la COMPAÑIA COLOMBIANA ADMINISTRADORA DE FONDOS DE PENSIONES Y DE CESANTIAS S.A. COLFONDOS le otorga poder a la Doctora Myriam Liliana Lopez Vela, mayor de edad, domiciliada en esta ciudad, identificada con la cédula de ciudadanía No. 52.646.478 de Bogotá, con tarjeta profesional No. 104.390 del Consejo Superior de la Judicatura, para que ejecute los actos que se mencionan a continuación siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los empleadores afiliados al Fondo de Pensiones obligatorias de COLFONDOS, de acuerdo con el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.-representar a la sociedad en las diligencias administrativas ante el ministerio de protección social y en especial asistir en representación del Fondo de Pensiones obligatoria COLFONDOS a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad.-representar por sí o por intermedio de apoderado especial al Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993. -inicie y promueva un nombre del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993.- Constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 91938050650289

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

(919380506) Página: 3 de 24

que el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, tenga interés en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 103 de 1993, asista en representación del Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos laborales y ejecutivos civiles por los despachos judiciales en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente, recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que se pretenda cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con el Fondo de Pensiones obligatorias COLFONDOS, relacionada con el pago de aportes pensionales. 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, denunciar a términos, confesar y comprometer a las sociedades que represente o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades e carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y sustramiento del litigio (Ley 712 de 2013) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar,

transigir y sustituir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 296 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017269 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Diana Marcela Meneses Hoyos, identificada con la cédula de ciudadanía número 65.747.804 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de Pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 294 de la Notaría 44 de Bogotá D.C., del 17 de febrero de 2010, inscrita el 22 de febrero de 2010 bajo el No. 00017271 del libro V, compareció Jaime Humberto Lopez Mesa identificado con cédula de ciudadanía No. 8.304.821 de Medellín en su calidad de presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Martha Rocío Rodríguez Ramos, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.095.116 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, los contratos de retiro programado con los afiliados o sus beneficiarios a quienes le sea reconocida la calidad de pensionados del Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, y que elijan la modalidad de retiro programado para recibir su mesada pensional. 2. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS, con destino a administradoras o fondos de pensiones con domicilio en Colombia o en el exterior. 3. Firmar en representación de CITI COLFONDOS, certificaciones de afiliación y de prestaciones a reconocer por el Fondo de Pensiones obligatorias administrado por CITI COLFONDOS con destino a trámites de pensión previstos en los convenios



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 91938050650289

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

(919380506) Página: 5 de 24

internacionales de seguridad social suscritos por el estado Colombiano y que se encuentran vigentes. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil, que dice: de la terminación del mandato. El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2082 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 09 de septiembre de 2010, inscrita el 17 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018475 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Jeimy Carolina Huítrago Peralta identificada con la cédula de ciudadanía No. 53.140.467 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el Ministerio de la Protección Social y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general las apoderadas quedan ampliamente facultadas para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para desistirse, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2069 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 08 de septiembre de 2010, inscrita el 21 de septiembre de 2010 bajo el No. 00018495 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Andrea García Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía número 66.924.010 para ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio de Protección Social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente queda facultada expresamente para desistirse, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia de la mandataria.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018722 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho previsional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Adolfo de Jesus Tous Salgado identificado con cédula de ciudadanía No. 8.285.008 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como

representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018723 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Andres Gonzalez Hoano identificado con cédula de ciudadanía No. 10.004.318 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial, ante Juegados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 91938050650280

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

0919380506

Página: 8 de 24

notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018726 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4701 la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a German Humberto Becerra Martinez identificado con cédula de ciudadanía No. 71.604.795 de Medellín, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juegados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018724 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Luis Ferny Gonzalez Parra identificado con cédula de ciudadanía No. 10.620.118 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juegados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible-), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018725 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Paulina Tous Gaviria identificada con cédula de ciudadanía No. 42.137.398 de Pereira, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juegados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar,

La terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1.) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juegados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda igualmente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018729 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

C919380506

Página: 9 de 24

presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Gloria Florez Florez identificada con cédula ciudadanía No. 41.697.939 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se los haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. Adición: 1.) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y

CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018730 del libro V, modificado mediante escritura pública número 4791 de la Notaría 16 de Bogotá D.C. Del 28 de noviembre de 2018 inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el No. 00040784 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Iveth Cristina Camargo Castellanos identificada con cédula ciudadanía No. 22.637.975 de Bogotá, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

C919380506

Página: 10 de 24

la terminación del mandato: el mandato termina 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario. 1.) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y Ministerio Público. 3.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del código civil que dice: "de la terminación del mandato: El mandato termina: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para

la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2185 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 21 de septiembre de 2010, inscrita el 27 de octubre de 2010 bajo el No. 00018732 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, por medio de la presente escritura pública, confirió poder especial a Piedad Mercedes Canchano Polo identificada con cédula de ciudadanía No. 45.475.750 de Cartagena, para ejecutar los siguientes actos en los procesos judiciales, en los cuales se les haya conferido poder o que en el futuro se les confiera poder para actuar como apoderado judicial ante Juzgados y Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado, bien sea COLFONDOS demandante, demandado, llamado en garantía, coadyuvante u opositor, etc., cualquiera sea la forma de su vinculación procesal: 1. Actuar como representante legal de COLFONDOS, en la audiencia de conciliación de decisión de excepciones previas y saneamiento y fijación del litigio (Ley 712/01) para conciliar, notificarse (ilegible), transigir y ejercitar todas las acciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de ley. 2. Actuar como representante legal de COLFONDOS S.A. En la audiencia de interrogatorio de parte, quedando facultado expresamente para confesar y comprometer a la sociedad que representa. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: 1.) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2.) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3.) Por la revocación del mandante; 4.) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 340 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 16 de febrero de 2011, inscrita el 24 de febrero de 2011 bajo el No. 00019382 del libro V, compareció Francisco Jose Cortes Mateus identificado con cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de director de derecho provisional y representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Andres Mauricio Grisales Florez identificado con cédula de ciudadanía No. 75.090.743 para representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencias, autos o decisiones judiciales o administrativos en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS -COLFONDOS S.A., a las audiencias especiales de conciliación que se

lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS -COLFONDOS S.A.- en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio de Protección Social, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o demandas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente, queda facultado expresamente para desistír, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; n) por la renuncia del mandatario

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3327 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 19 de noviembre de 2011, inscrita el 28 de diciembre de 2011 bajo el No. 00021395 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Edwin Alexander Mojica Goyeneche identificado con cédula de ciudadanía No. 80.236.166 de Bogotá D.C., y tarjeta profesional No. 170.848 del CSJ para ejecutar los siguientes (SIC): 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional y departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para atender los requerimientos notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración e intentar en nombre propio y representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa.

actual y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistír, conciliar, sustituir, confesar, transigir y asumir el presente mandato Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido 2. Por la expiración del término o por el evento de la condición (SIC) terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante (SIC) mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 435 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 26 de febrero de 2013, inscrita el 11 de marzo de 2013 bajo el No. 0002479 del libro V, compareció Francisco José Cortes Mateu identificado con cédula de ciudadanía No. 79.788.513 de Bogotá en su calidad de suplente del presidente en calidad de jefe de derecho provisional y representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Erik Giovanni Gamboa Hernández identificado con cédula de ciudadanía No. 79.622.009 de Bogotá D.C., portador de la tarjeta profesional 148.301 del Consejo Superior de la Judicatura, para ejecutar las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. E igualmente queda facultado expresamente para desistír, conciliar, sustituir, confesar, transigir y asumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código

fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3378 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 2 de noviembre de 2013, inscrita el 04 de diciembre de 2013 bajo los Nos. 00026818, 00026819, 00026820, 00026821, 00026823, 00026824, 00026825, 00026826, 00026827, 00026828, 00026830, 00026831, 00026832, 00026833, 00026834, 00026838, 00026839, 00026840, 00026841, 00026842, 00026843, 00026844, 00026845, 00026846 y 00026847, del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero, identificada con cédula de ciudadanía No. 50.556.303 de Cereté, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, que se protocolizan con este instrumento, a otorgar poder amplio y suficiente a los abogados: Hilda Evelyn Ropero Martínez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.393.585 de Medellín, T.P. No. 61.901 del C.S.J., Claudia Janneth Londoño Pérez identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.768.770 de Belén, T.P. No. 226.335 del C.S.J., Sara Alejandra Rojas Ruiz identificada con la cédula de ciudadanía No. 10.169.246 de Bogotá, T.P. No. 226.132 del C.S.J., Luis Felipe Nadrifán identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.157.258 de Bogotá, T.P. No. 54.805 C.S.J., Astrid Verónica Vidal Carpio identificada con la cédula de ciudadanía No. 34.325.896 de Popayán, T.P. No. 212.604 C.S.J., Federico Urdinola Lenia identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.309.563 de Palmira, T.P. No. 182.606 C.S.J., Orlin Gaviria Cárdeno Hurtado identificada con la cédula de ciudadanía No. 12.919.935 de Tumaco, T.P. No. 132.025 C.S.J., Juan Guillermo Herrera identificada con la cédula de ciudadanía No. 70.091.081 de Medellín T.P. 32.681 C.S.J., Luis Fernando Marín Orozco identificada con la cédula de ciudadanía No. 3.379.539 de Andes/ Antioquia, T.P. 159.695 C.S.J., Andrea Castrillon Zuluaga identificada con la cédula de ciudadanía No. 43.258.464 de Medellín, T.P. 171.696 C.S.J., Fanny Trujillo Rodríguez identificada con la cédula de ciudadanía No. 3126045 de Cali T.P. 63.728 C.S.J., Hugo González Ovalla identificada con la cédula de ciudadanía No. 6094173 de Cali T.P. No. 115.406 C.S.J., Camilo Ernesto Rey identificada con la cédula de ciudadanía No. 8806473 de Villavicencio, T.P. 131.386 C.S.J., Lucía del Rosario Vargas identificada con la cédula de ciudadanía No. 36.175.587 de Neiva T.P. 41.912 C.S.J., Yezid García Arenas identificada con la cédula de ciudadanía No. 93.394.569 de Ibagué T.P. 132.899 C.S.J., Miguel Ángel Arjona Hincapié identificada con la cédula de ciudadanía No. 17.154.826 de Montería T.P. 12.942 C.S.J., Claudia Patricia Castaño Duque identificada con la cédula de ciudadanía No. 30.315.133 de Manizales, T.P. 70.953 C.S.J., Monica Andrea Lozano Torres identificada con la cédula de ciudadanía No. 40783896 de Florencia T.P. 112.483 C.S.J., Carlo Gustavo García Méndez identificada con la cédula de ciudadanía No. 91.475.103 de Bucaramanga T.P. 36.926 C.S.J., TUDY WILLSON SANCHEZ identificada con la cédula de ciudadanía No. 75.963.537 de Bogotá, T.P. 124.221 C.S.J., Mauricio Zuluaga Márquez identificada con la cédula de ciudadanía No. 79.988.681 de Bogotá D.C. T.P. 123.446 C.S.J., Lilianna Betancur Uribe identificada con la cédula de ciudadanía No. 32.350.544 de Itagüí T.P. No. 132.104 C.S.J., Juan Fernando Granados Toro identificada con la cédula de ciudadanía No. 79870592 de Bogotá, T.P. 114.233 C.S.J., Diana Carolina Fuquen Avella identificada con la cédula de ciudadanía



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CODIGO VERIFICACION: 9193805065028D

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

0919380506

Página: 12 de 24

Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2051 de la Notaría veinticinco de Bogotá D.C., del 30 de julio de 2013, inscrita el 12 de agosto de 2013, bajo el No. 00025979 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, en su calidad de representante legal, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Carol Juliana Monroy Moreno, identificada con cédula de ciudadanía No. 52.456.659 de Bogotá D.C. y tarjeta profesional No. 143.582 del Consejo Superior de la Judicatura, con las siguientes facultades o ejecución de los siguientes actos: representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, e intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconstrucción, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultado expresamente para desistír, conciliar, sustituir, confesar, transigir y asumir el presente mandato. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D

2 de septiembre de 2019 Hora 12:13:25

(919380506

Página: 13 de 24

No. 46.377.900 de Bogotá T.P. 114.130 C.S.J., Francisco JOSE CORTES MATEUS identificado con la cédula de ciudadanía No. 79.778.513 de Bogotá, T.P. 91.276 C.S.J., los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la

renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 0629 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 11 de marzo de 2014, inscrita el 20 de marzo de 2014 bajo los números 00027597, 00027598, 00027599, 00027600, 00027601, 00027602, 00027603, 00027604, 00027605 y 00027608 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50956303 de Corete, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder general a Alejandro Miguel Castellanos Lopez identificado con la cédula de ciudadanía número 79.985.203 T.P. 115.849; Maria Katherine Tamayo Vallejo identificada con la cédula de ciudadanía número 1.010.165.377 de Bogotá T.P. 174.482; Maria Teresa Gonzalez Soledad identificada con la cédula de ciudadanía número 40.043.858 de Tunja T.P. 140.963; Ismael Orlando Babativa Hilarion identificado con la cédula de ciudadanía número 79.889.501 de Bogotá T.P. 151.778; Jorge Enrique Martinez Sierra identificado con la cédula de ciudadanía número 79.914.477 de Bogotá T.P. 158.703; Angela Natalia Villamil Sentera identificada con la cédula de ciudadanía número 53.117.323 de Bogotá T.P. 178.338; Jahel Andrea Ochoa Granados identificada con la cédula de ciudadanía número 1.018.412.842 de Bogotá T.P. 188.324; Julian Andres Garcia Zapata, identificado con la cédula de ciudadanía nro. 98.771.679 de Medellín, T.P. No. 175.752; Edgar Elias Muñoz identificado con la cédula de ciudadanía número 79.796.500 de Bogotá T.P. 120899 y Vanessa Corella Ortiz identificada con la cédula de ciudadanía número 59.833 de Medellín T.P. No. 138.013, para: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisiones de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejercitar todas las acciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D

2 de septiembre de 2019 Hora 12:13:25

(919380506

Página: 14 de 24

en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2332 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 14 de agosto de 2014, inscrita el 8 de octubre de 2014 bajo el No. 00029183 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303, en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, otorga poder amplio y suficiente a Maribel Robayo Telloz, identificada con la cédula de ciudadanía número 52.235.745 de Bogotá D.C., con las siguientes facultades o para la ejecución de los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS en toda clase de actuación y procesos judiciales, ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado bien sea como demandante, demandado, coadyuvante u opositor. 2. Representar a COLFONDOS ante las autoridades del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público para atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración, o intentar en nombre propio y en representación de COLFONDOS los recursos ordinarios de reposición, apelación y reconsideración, así como los extraordinarios conforme a la ley. 3. Notificarse de toda clase de providencia judicial o administrativa, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa. 4. Representar a COLFONDOS en las diligencias administrativas y audiencias de conciliación ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo. 5. En general la apoderada queda ampliamente facultada para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del

Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente queda facultada expresamente para desistirse, conciliar, sustituir, confesar, transigir y reasumir el presente mandato. Parágrafo. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2156 y siguientes del Código Civil y la mandataria o apoderada queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "de la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 0996 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 27 de abril de 2015, inscrita el 13 de mayo de 2015 bajo los números 00031031, 00031034, 00031036, 00031038, 00031039, 00031041, 00031046, 00031049 y 00031050 del libro V, compareció Lina Margarita Lengua Caballero identificada con cédula de ciudadanía No. 50.956.303 de Corete, quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Diana Patricia Morales Castillon, identificada con la cédula de ciudadanía número 32.288.871; Maria Andrea Charry identificada con la cédula de ciudadanía número 37.510.938; Maria Claudia Fernandez identificada con la cédula de ciudadanía número 64.572.692; Andres Mauricio Grassales Florez identificado con la cédula de ciudadanía número 75.090.743; Paolo Osvaldo Bianchi Banfi identificado con la cédula de ciudadanía número 6.883.955; Maria Cecilia Castillon Ramirez identificada con la cédula de ciudadanía número 42.886.531; Bianca Margarita Arismendy Echeverri identificada con la cédula de ciudadanía número 22.069.225; Yezid Garcia arenas identificado con la cédula de ciudadanía número 93.394.569 y Sandre Lilian Santander identificada con la cédula de ciudadanía número 40.397.648; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuación ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A., pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de invalidez, procesos laborales civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 91938050650280

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

C919380506 Página: 17 de 24

nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

que por Escritura Pública No. 565 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 13 de marzo de 2017 inscrita el 03 de abril de 2017 bajo el No. 00037087, del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número: 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de

representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a: Sindi Dayana Sepúlveda Pino, identificada con el número de cédula 1.128.387.018 de Medellín, con tarjeta profesional 252.754 del CSJ; Natalia Puerta Calderon identificada con la cédula de ciudadanía número 1.128.422.929 de Medellín, con tarjeta profesional 236.389 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 3200 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 04 de diciembre de 2017, inscrita el 19 de diciembre de 2017 bajo el registro no 00038473 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 91938050650280

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

C919380506 Página: 18 de 24

Florencia. Quien actúa en su calidad del representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS. Otorga poder amplio y suficiente a Cesar Alberto Robles Diaz, identificado con el número de cédula 77.052.497 de Valledupar-Cesar, con tarjeta profesional No. 205.631 del CSJ, Katherine Uribe Trejos, identificada con la cédula de ciudadanía número: 1.0287.018.538 de Apizaco. Con tarjeta profesional 291.557 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales. 6. Emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandato apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189

del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4031 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 03 de octubre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040782 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia quien actúa en su calidad de representante legal de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero, otorga poder amplio y suficiente a: Alix Minerva Oviedo Ordoñez identificada con el número de cédula 1.012.370.249 de Bogotá, con tarjeta profesional 222.398 del CSJ, Luz Adriana Vidal Velez, identificada con el número de cédula 1.130.591.829 de Bogotá, con tarjeta profesional 207.744 del CSJ; Maria Elizabeth Zunilda de Munera, identificada con el número de cédula 41.599.079 de Bogotá, con tarjeta profesional 64.937 del CSJ; Dilma Lineth Patiño Ipaia, identificada con el número de cédula 1.061.370.120 de Viterbo Boyacá, con tarjeta profesional 295.789 del CSJ; los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2.) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3.) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4.) Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistir, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistir, conciliar, confesar, sustituir y

transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4467 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 09 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040783 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: primero: otorga poder amplio y suficiente a Diana del Pilar Guzmán Sánchez identificada con el número de cédula 1010176305 de Bogotá, con tarjeta profesional 295.092 del CSJ; María Daniela Rivera Tarquino, identificada con el número de cédula 1032442336 de Bogotá, con tarjeta profesional 285.556 del CSJ, Jose Francisco Serna Moncaleano, identificado con el número de cédula 1032459550 de Bogotá, con tarjeta profesional 313.645 del CSJ; Paola Andrea Amaya Rodríguez identificada con el número de cédula 35263144 de Villavicencio, con tarjeta profesional 1214.875 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar.



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

0919380506

Página: 20 de 24

Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 3. Actuar como representante legal de COLFONDOS en las audiencias de conciliación, de decisión de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 4.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 2513 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 24 de julio de 2019, inscrita el 14 de agosto de 2019 bajo el registro No. 00042020 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de Representante Legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente Escritura Pública, confiere poder amplio y suficiente a: Brandon Steven Cortes Galvis identificado con cédula ciudadanía No. 1.032.487.864 de Bogotá D.C.; Johan Federico Martínez Tovar identificado con cédula ciudadanía No. 1.013.643.704 de Bogotá D.C.; Ligia Viviana González Calderón identificada con cédula ciudadanía No. 1.020.785.385 de Bogotá D.C., con Tarjeta Profesional No. 291.386 del CSJ; Jairo Fernando Acosta Rey, identificado con cédula ciudadanía No. 91.510.758 de Bucaramanga, con Tarjeta Profesional No. 219.124 del CSJ, Juan Sebastián Arévalo Buitrago, identificado con cédula ciudadanía No. 1.023.011.757 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 275.001 del CSJ, Janeth Eliani Nabalita Suarez identificada con cédula ciudadanía No. 1.027.966.924 de Apartado, Tarjeta Profesional No. 243.961 del CSJ, María Eugenia Florez Genes, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.101.450.667 de San Onofre, tarjeta profesional No. 274.353 de CSJ; María

Alcibio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 5.) En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 6.) Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 4701 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 23 de noviembre de 2018, inscrita el 22 de enero de 2019 bajo el número 00040785 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez, identificado con la cédula de ciudadanía número 17.657.751 de Florencia, quien actúa en su calidad de representante legal, de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en adelante COLFONDOS, y manifestó que: otorga poder amplio y suficiente a Carlos Alberto Hernández Pava identificado con el número de cédula 1.129.582.283 de Barranquilla, con tarjeta profesional No. 211.782 del CSJ; Martha Elena Bermúdez Castellar, identificada con el número de cédula 1.143.374.236 de Cartagena con tarjeta profesional No. 288.709 del CSJ. Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1) Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2) Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS. 3) Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar.

Alejandra Presiga Rodríguez, identificada con la cédula de ciudadanía No. 1.152.213.642 de Medellín, Tarjeta Profesional No. 326.160 del CSJ; Laura García Cruz, identificada con cédula de ciudadanía No. 1.030.448.657 de Bogotá D.C., Tarjeta Profesional No. 318.606 CSJ; Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTÍAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante Juzgados, Tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la Administración. 2. Intentar en nombre propio y representación de Colfondos los recursos ordinarios, de reposición, apelación, queja y reconsideración, impugnaciones Acciones de Tutela. 3. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías. 3. Asistir en nombre y representación de Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías, a las audiencias especiales de conciliación que se llevan a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte Colfondos S.A. Pensiones y Cesantías en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el Ministerio del Trabajo y demás entidades de carácter administrativo Centros de conciliación, Cámaras de Comercio y Ministerio Público. 4. Actuar como representante legal Colfondos en las Audiencias de Conciliación, De decisión de excepciones previas y saneamiento del Litigio (Ley 712 de 2001) para conciliar, notificarse, desistirse, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias o indispensables para el buen éxito del Mandato Conferido y en fin todas las facultades de la Ley. 5. En General el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades Descentralizadas del mismo Orden. 6. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistirse, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: "De la terminación del mandato": el mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición pre fijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandante; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 1335 de la Notaría 25 de Bogotá D.C., del 31 de mayo de 2017, inscrita el 5 de junio de 2017 bajo el número 00037394 del libro V, compareció con minuta enviada por e-mail Alain



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065023D

5 de septiembre de 2019 Hora 12:12:29

0919380506

Página: 21 de 24

Enrique Alfonso Fouchier Viana, identificado con cédula de ciudadanía No. 80.504.793 de Usaquén quien actúa en su calidad de representante legal para efectos judiciales y trámites ante la administración pública de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS con este instrumento otorga poder amplio y suficiente a Martha Lucía Porafán Gómez identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 51.840.114 de Bogotá D.C. Diana Marcela Meneses Hoyos identificada con el número de cédula de ciudadanía No. 65.747.804 de Bogotá, los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones ante las juntas calificadoras de la invalidez y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, corte constitucional, consejo superior de la judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 2. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 3. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de las actuaciones ante las juntas calificadoras de la invalidez, procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo, centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. - 4. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra decisiones de las juntas calificadoras de la invalidez, antes judiciales o administrativas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal, o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 5. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistír, conciliar, confesar, y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.156 del Código civil que dice: "de la terminación del mandato": El mandato termina: -1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2)



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065023D

5 de septiembre de 2019 Hora 12:15:29

0919380506

Página: 22 de 24

identificada con cédula de ciudadanía No. 1.029.734.461 de Bogotá D.C. los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: Los nombrados podrán ejecutar los siguientes actos: 1. Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones y procesos judiciales ante juzgados, tribunales de todo tipo, Corte Constitucional, Consejo Superior de la Judicatura, Corte Suprema de Justicia y Consejo de Estado o ante cualquier autoridad del orden nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y ante cualquier organismo descentralizado de derecho público del orden nacional, departamental municipal o del Distrito Capital de Bogotá para realizar cualquier trámite ante estas entidades y atender los requerimientos y notificaciones provenientes de cualquiera de las oficinas de la administración. 6. Notificarse de todo tipo de providencia judicial o administrativa, autos o decisiones judiciales o administrativas, absolver interrogatorio de parte, renunciar a términos, confesar y comprometer a la sociedad que representa o en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS. 9. Asistir en nombre y representación de COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS a las audiencias especiales de conciliación que se lleven a cabo dentro de los procesos laborales, civiles, administrativos y/o en cualquier tipo de proceso judicial, en los que haga parte COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS en todo el país, con la facultad expresa para conciliar. Esta facultad también se extiende a actuaciones administrativas ante el ministerio del trabajo y demás entidades de carácter administrativo: centros de conciliación, cámaras de comercio y ministerio público. 10. Actuar como representante legal de Colombia en las audiencias de conciliación, de decidir de excepciones previas y saneamiento del litigio (Ley 712 de 2011) para conciliar, notificarse, desistír, transigir, y ejecutar todas las actuaciones necesarias e indispensables para el buen éxito del mandato conferido y en fin todas las facultades de la ley. 11. En general el apoderado queda ampliamente facultado para actuar y para interponer cualquier recurso establecido en las leyes contra las decisiones judiciales o emanadas de los funcionarios administrativos del poder nacional, departamental, municipal o del Distrito Capital de Bogotá y entidades descentralizadas del mismo orden. 12. Igualmente quedan facultados expresamente para recibir, desistír, conciliar, confesar, sustituir y transigir. Parágrafo: Finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del código civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.156 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del

Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato: 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.731 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Diana Patricia Guerrero Rosero identificada con cédula de ciudadanía No. 52.998.976 de Bogotá D.C. la nombrada podrá ejecutar los siguientes actos siempre y cuando los mismos tengan por objeto el cobro de aportes pensionales de los afiliados al Fondo de Pensiones Obligatorias de COLFONDOS: Representar a COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, en toda clase de actuaciones administrativas ante el Ministerio de Trabajo y en especial asistir en representación a las audiencias de conciliación que sean programadas por esta entidad. -representar por sí o por intermedio de apoderado especial asistir COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS ante las autoridades judiciales y administrativas, en los procesos concursales, para el cobro de los aportes pensionales de empleadores -iniciar y promover en nombre COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, las demandas ejecutivas laborales y civiles a que haya lugar para el cobro de aportes pensionales de empleadores, de conformidad con lo previsto en el artículo 24 de la Ley 100 de 1993, constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que el FONDO DE PENSIONES COLFONDOS, tenga interés - asista en representación de COLFONDOS S.A., PENSIONES Y CESANTIAS, a las audiencias de conciliación que sean programadas dentro de los procesos ejecutivos, laborales y ejecutivos civiles en el territorio nacional, de conformidad con la normatividad vigente- constituya apoderados judiciales para que actúen dentro de los juicios y controversias en que COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, tenga intereses en hacerse parte para el cobro de aportes pensionales de empleadores. - recibir cualquier bien mueble o inmueble entregado por cesión de bienes o daciones en pago, con que pretendan cumplir parcial o totalmente cualquier obligación con COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS, relacionadas con el pago de aportes pensionales. Parágrafo: finalmente, manifiesta el compareciente que este poder se confiere con base en lo preceptuado en los artículos 2.156 y siguientes del Código Civil y el mandatario o apoderado queda advertido del alcance del artículo 2.189 del Código Civil que dice: De la terminación del mandato: El mandato termina: 1) Por el desempeño del negocio para que fue constituido; 2) Por la expiración del término o por el evento de la condición prefijados para la terminación del mandato; 3) Por la revocación del mandato; 4) Por la renuncia del mandatario.

CERTIFICA:

Que por Escritura Pública No. 02758 de la Notaría 16 de Bogotá D.C., del 19 de julio de 2018, inscrita el 2 de octubre de 2018 bajo el registro No.00040149 del libro V, compareció Juan Manuel Trujillo Sánchez identificado con cédula de ciudadanía No. 17.657.731 en su calidad de representante legal de la sociedad de la referencia, por medio de la presente escritura pública, confiere poder amplio y suficiente a Fernando Jose Cardenas Guerrero identificado con cédula de ciudadanía No. 12.971.749 de Pasto; Ana Maria Ortiz Martinez

mandatario.

CERTIFICA:

** Revisor Fiscal **

Que por Acta no. 62 de Asambleas de Accionistas del 14 de marzo de 2013, inscrita el 23 de abril de 2013 bajo el número 01724763 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):

Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PERSONA JURIDICA	
KPMG S.A.S.	N.I.T. 00000860008464
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 9 de agosto de 2019, inscrita el 9 de agosto de 2019 bajo el número 02494995 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL PRINCIPAL	
RAMIREZ BECERRA MARTHA LILIANA	C.C. 000000052806498
Que por Documento Privado no. sin num de Revisor Fiscal del 24 de enero de 2019, inscrita el 24 de enero de 2019 bajo el número 02416879 del libro IX, fue (ron) nombrado (s):	
Nombre	Identificación
REVISOR FISCAL SUPLENTE	
CAPERA VALBUENA HOVANA CATHERINE	C.C. 000000052229246

CERTIFICA:

Que para efectos de lo previsto en el artículo 91 de la Ley 633 de 2000, mediante comunicación del 30 de septiembre de 2003 inscrita el 7 de octubre de 2003 bajo el número 00901083 del libro IX, se reportó la(s) página (s) web o sitio (s) de internet:
- www.COLFONDOS.COM.CO U WWW.COLFONDOS.COM

CERTIFICA:

Que por Documento Privado no. sin num de Representante Legal del 28 de diciembre de 2012, inscrito el 28 de diciembre de 2012 bajo el número 01694973 del libro IX, comunicó la sociedad matriz:

- THE BANK OF NOVA SCOTIA
Domicilio: (Fuera Del País)
Que se ha configurado una situación de control con la sociedad de la referencia.
Fecha de configuración de la situación de control : 2012-12-19

CERTIFICA:

** Aclaración Situación de Control **

Que la Situación de Control inscrita el 29 de julio de 2005 bajo el No. 1003582 del libro IX se aclara en el sentido de indicar que CITIBANK NA ejerce situación de control sobre su subordinada CITIBANK OVERSEAS INVESTMENT CORPORATION, quien a su vez ejerce situación de control sobre la sociedad de la referencia.

** Aclaración Situación de Control **

Que por Documento Privado No. Sin Num. del representante legal, del 9 de septiembre de 2015, inscrito el 21 de septiembre de 2015, bajo el No. 02021331 del libro IX, se modifica la Situación de Control inscrita con el número 1694973 del libro IX, en el sentido de indicar

que la sociedad THE BANK OF NOVA SCOTIA (matriz) ejerce situación de control indirecta a través de BRUNATE HOLDING I INC y BRUNATE HOLDING INC sobre la sociedad de la referencia (subordinada).

CERTIFICA:

Sucursal (es) o agencia (s) matriculadas ante esta jurisdicción:

Nombre de la agencia: COLFONDOS CALLE 94
Matrícula: 00611734
Renovación de la Matrícula: 15 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 94 NO. 19 - 98
Teléfono: 3765155
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

Nombre de la agencia: COLFONDOS PUENTE ARANDA
Matrícula: 00611738
Renovación de la Matrícula: 15 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 13 NO. 45 - 78
Teléfono: 3765155
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

Nombre de la agencia: COLFONDOS CENTRO BOGOTÁ
Matrícula: 00611832
Renovación de la Matrícula: 15 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CR 7 NO. 24 - 89 LC 203
Teléfono: 3765155
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

Nombre de la agencia: COLFONDOS UNICENTRO
Matrícula: 00694398
Renovación de la Matrícula: 15 de enero de 2019

Nombre de la agencia: COLFONDOS CALLE 53
Matrícula: 00753937
Renovación de la Matrícula: 15 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: CL 53 NO. 13 - 40
Teléfono: 3765155
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

Nombre de la agencia: COLFONDOS FLORESTA
Matrícula: 01043551
Renovación de la Matrícula: 15 de enero de 2019
Último Año Renovado: 2019
Dirección: AV 68 A - 90 - 88 P 1
Teléfono: 3765155
Domicilio: Bogotá D.C.
Email: JEMARTINEZ@COLFONDOS.COM.CO

CERTIFICA:

De conformidad con lo establecido en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo y de la Ley 962 de 2005, los actos administrativos de registro aquí certificados quedan en firme diez (10) días hábiles después de la fecha de la correspondiente anotación, siempre que no sean objeto de recurso. Los días no son tenidos en cuenta como días hábiles para la Cámara de Comercio de Bogotá.

El presente certificado no constituye permiso de funcionamiento en ningún caso

INFORMACIÓN COMPLEMENTARIA

Los siguientes datos sobre RIT y Planeación Distrital son informativos:
Contribuyente inscrito en el registro RIT de la Dirección Distrital de Impuestos, fecha de inscripción: 3 de abril de 2017.
Fecha de envío de información a Planeación Distrital: 14 de agosto de 2019.

Safor empresario, si su empresa tiene activos inferiores a 30.000 SMMLV y una planta de personal de menos de 200 trabajadores, usted tiene derecho a recibir un descuento en el pago de los parafiscales de 5% en el primer año de constitución de su empresa, de 50% en el



Cámara de Comercio de Bogotá

SEDE CHAPINERO

CÓDIGO VERIFICACIÓN: 9193805065028D

3 de septiembre de 2019 Hora 12:13:29

0919380506 Página: 24 de 24

segundo año y de 25% en el tercer año. Ley 590 de 2000 y Decreto 525 de 2009.

Recuerde ingresar a www.supersociedades.gov.co para verificar si su empresa esta obligada a remitir estados financieros. Evite sanciones.

Este certificado refleja la situación jurídica de la sociedad hasta la fecha y hora de su expedición.

El Secretario de la Cámara de Comercio,

** Certificado sin costo para afiliado **

Para verificar que el contenido de este certificado corresponda con la información que reposa en los registros públicos de la Cámara de Comercio de Bogotá, el código de verificación puede ser validado por su destinatario solo una vez, ingresando a www.ccb.org.co

Este certificado fue generado electrónicamente con firma digital y cuenta con plena validez jurídica conforme a la Ley 527 de 1999.

Firma mecánica de conformidad con el Decreto 2150 de 1995 y la autorización impartida por la Superintendencia de Industria y Comercio, mediante el oficio del 18 de noviembre de 1996.

Carolina Pardo



CERTIFICA QUE
EMCORP GROUP S.A.S
NIT: 900.567.052
DEBE A:
COLFONDOS S.A. PENSIONES Y CESANTIAS
LA SUMA DE:

COTIZACIONES OBLIGATORIAS - C.O.	\$ 6.479.236
FONDO DE SOLIDARIDAD PENSIONAL-FSP	\$ 35.000
TOTAL CAPITAL	\$ 6.514.236
C.O.INTERESES DE MORA C.O. (*)	\$ 2.866.600
INTERESES FSP (*)	\$ 15.600
TOTAL INTERESES	\$ 2.882.200
TOTAL DEUDA	\$ 9.396.436

DEUDA HASTA 2019-09-30
TIPO DE PROCESO LIQUIDACION JUDICIAL.

POR CONCEPTO DE:

1. Cotizaciones a pensión obligatoria dejadas de cancelar de los afiliados, según liquidación detallada que se anexa.
2. Aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), según liquidación detallada que se anexa.
3. Intereses de mora causados desde la fecha en que incurrió en mora hasta la fecha de corte, según liquidación detallada que se anexa.
4. Intereses de mora sobre los aportes al Fondo de Solidaridad Pensional (FSP), según liquidación detallada que se anexa.

Para mayor claridad y como complemento de ésta certificación se anexa liquidación detallada en la cual se discrimina por cada afiliado su número de identificación, los periodos que se encuentran en mora y los aportes insolutos debidos por: **EMCORP GROUP S. A. S. NIT: 900.567.052.**

Por autoliquidación, COLFONDOS S.A se reserva el derecho de cobrar las deudas no cobradas anteriores y/o posteriores a la fecha de expedición este reporte.

La presente certificación se expide el 02 de Diciembre del 2019.

La siguiente certificación junto con la liquidación anexa presta mérito ejecutivo según lo establece el Artículo 24 de la ley 100 de 1993, Artículo 14 Literal H del Decreto reglamentario 656 y Artículo 5º del Decreto 2633 de 1994.


DIRECTORA COBRO JURIDICO COLFONDOS S.A

(*) La tasa de interés moratorio se liquida con base en lo establecido en la Ley y la Resolución No. 1603 expedido el 29 de noviembre de 2019.

NIT 900567052 ENCORP GROUP S A S
XÓN 20191230 (INTERES SEGÚN LEY 1066 JULIO 2006 Y/O CIRCULAR EXTERNA 000003 MARZO 2013 DE LA DIAN)
PERIODOS 19940401 a 20191030
PLAN. OTRAS APPS : S SI
PROCESO CONCURSAL: 05 Liquidación Judicial

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201706	737.717	118.035	81.300	0	0	81.300	199.335	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201707	737.717	118.035	78.200	0	0	78.200	196.235	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201708	737.717	118.035	75.200	0	0	75.200	193.235	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201709	737.717	118.035	72.400	0	0	72.400	190.435	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201710	737.717	118.035	69.200	0	0	69.200	187.235	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201711	737.717	118.035	66.400	0	0	66.400	184.435	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201712	737.717	118.035	63.400	0	0	63.400	181.435	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201801	781.242	124.999	64.300	0	0	64.300	189.299	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201802	781.242	124.999	61.500	0	0	61.500	186.499	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201803	781.242	124.999	58.500	0	0	58.500	183.499	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201804	781.242	124.999	55.700	0	0	55.700	180.699	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201805	781.242	124.999	52.300	0	0	52.300	177.299	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201806	781.242	124.999	49.600	0	0	49.600	174.599	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201807	781.242	124.999	46.500	0	0	46.500	171.499	
5827866	TORRES VARGAS OSCAR MAURI	201808	781.242	124.999	43.700	0	0	43.700	168.699	

RCIAL 1.826.237 938.200 0 0 938.200 2.764.437

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
40048742	PARRA TRIANA YHOANA	201804	3.500.000	560.000	249.300	35.000	15.600	264.900	859.900	

RCIAL 560.000 249.300 35.000 15.600 264.900 859.900

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
80825162	TORRES DUARTE WILMAN OSWA	201804	1.800.000	288.000	128.200	0	0	128.200	416.200	
80825162	TORRES DUARTE WILMAN OSWA	201806	1.800.000	288.000	114.100	0	0	114.100	402.100	
80825162	TORRES DUARTE WILMAN OSWA	201807	1.800.000	288.000	107.100	0	0	107.100	395.100	
80825162	TORRES DUARTE WILMAN OSWA	201808	1.800.000	288.000	100.500	0	0	100.500	388.500	

RCIAL 1.152.000 449.900 0 0 449.900 1.601.900

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
80845090	GUEVARA PEREZ DIEGO ANDRE	201804	2.800.000	448.000	199.400	0	0	199.400	647.400	
80845090	GUEVARA PEREZ DIEGO ANDRE	201806	2.800.000	448.000	177.500	0	0	177.500	625.500	

RCIAL 896.000 376.900 0 0 376.900 1.272.900

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
18426608	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CRIST	201804	2.000.000	320.000	142.500	0	0	142.500	462.500	
18426608	RODRIGUEZ RODRIGUEZ CRIST	201806	2.000.000	320.000	126.800	0	0	126.800	446.800	

RCIAL 640.000 269.300 0 0 269.300 909.300

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
19106056	RODRIGUEZ AMAYA DIANA PAT	201802	1.400.000	224.000	110.100	0	0	110.100	334.100	
19106056	RODRIGUEZ AMAYA DIANA PAT	201803	1.400.000	224.000	104.800	0	0	104.800	328.800	

RCIAL 448.000 214.900 0 0 214.900 662.900

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
20813319	BAHAMON GONZALEZ ALBEIRO	201806	1.400.000	224.000	88.800	0	0	88.800	312.600	
20813319	BAHAMON GONZALEZ ALBEIRO	201807	1.400.000	224.000	83.300	0	0	83.300	307.300	
20813319	BAHAMON GONZALEZ ALBEIRO	201808	1.400.000	224.000	78.200	0	0	78.200	302.200	

RCIAL 672.000 250.300 0 0 250.300 922.300

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
31161266	CORREA MESA YEICO ESTIBEN	201807	781.242	124.999	46.500	0	0	46.500	171.499	

RCIAL 124.999 46.500 0 0 46.500 171.499

Número id	Nombres y apellidos	Periodo	Salario Cot.	oblig.	Int. oblig.	F.S.P.	Int. F.S.P.	Total interes	Total deuda	Marcación Administradora
73247460	MONTANO RIVERA NATHALIA A	201804	1.000.000	160.000	71.300	0	0	71.300	231.300	

RCIAL 160.000 71.300 0 0 71.300 231.300

UDAS 6.479.236 2.866.600 35.000 15.600 2.882.200 9.396.436

ARA LA CANCELACIÓN DE LAS DEUDAS DEBE DILIGENCIAR UNA PLANILLA POR CADA PERIODO RELACIONADO.
A DEUDA GENERADA POR PAGOS EFECTUADOS A OTRAS ADMINISTRADORAS INCLUIDO EL SEGURO SOCIAL, CONTINUARAN EN CARGA DEL EMPLEADOR HASTA QUE EL APOORTE CORRESPONDIENTE SEA TRASLADADO A COLFONDOS.
LOS IBC (INGRESO BASE DE COTIZACIÓN) REFLECTADOS EN EL PRESENTE REPORTE NO CORRESPONDEN, POR FAVOR INFORMAR MEDIANTE COMUNICADO ESCRITO, SELLADO Y FIRMADO, CON EL FIN DE REALIZAR LA ACTUALIZACIÓN CORRESPONDIENTE Y GENERAR NUEVAMENTE EL ESTADO DE CUENTA.

AFP COLFONDOS

20191202

12:12:04

FUTURA- COLFONDOS

SJ03923

DEUD7M Parametros para proyección de deuda

Tipo de reporte 1 1. Deuda real
2. Deuda presunta

Empleador* NIT 900567052

Razón social EMCORP GROUP S A S

Afiliado indep.*

Nombre

Periodo de deuda ... Desde 199404 Hasta 201910

Fecha Proyección ... 20191230

F4=Lista, F10=Confirmar, F12=Anterior

No existe deuda para el rango de periodos